



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 423 TEL. 7237598  
[J02ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Juan de Pasto, febrero 20 de 2024

Oficio N° 042

Señores

BANCO DE BOGOTÁ  
BANCO POPULAR S.A.  
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
BANCOLOMBIA S.A.  
CITIBANK COLOMBIA  
BANCO GNB SUDAMERIS  
BANCO BBVA COLOMBIA  
BANCO ITAÚ  
BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
BANCO AV VILLAS S.A.  
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.  
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.  
BANCO WWB COLOMBIA  
BANCO COOMEVA S.A.  
BANCO FINANDINA S.A.  
BANCO FALABELLA S.A.  
BANCO PICHINCHA S.A.  
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo a continuación verbal Radicación: 520013103002-2014-00095-00

Demandante: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.

Demandada: Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda.

Cordial saludo:

Se notifica la providencia dictada en el proceso de la referencia para su cumplimiento:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Pasto, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). (...) DISPONE: 2°.- El embargo y retención de los dineros en la proporción que determina la ley que la Sociedad Lácteos Andinos de Nariño Ltda., identificada con el NIT 891.202.003-2, posea en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT de las siguientes entidades: Banco de Bogotá, Banco Popular S.A., Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Citibank Colombia, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA Colombia, Banco Itaú, Banco de Occidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

S.A., Banco Caja Social BCSC S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas S.A. Banco Procredit Colombia S.A. Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., Banco WWB Colombia, Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A. Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A. y el Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Pasto. Limitar la cautela hasta la suma de \$80.000.000,00. Comuníquese esta determinación al gerente de cada una de las entidades crediticias, para que de los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Pasto, por cuenta del asunto de la referencia. Insértese el Código del Juzgado. Secretaría remitirá el oficio al apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del correo indicado en la petición, para su diligenciamiento. Insértese documento de identificación de la parte demandante. (...) CÚMPLASE (fdo) MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO Juez”

Atentamente,

LILIANA SANTACRUZ MESÍAS  
Secretaria

Firmado Por:

Lilyana Del Socorro Santacruz Mesias

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64224e5abca0ebf034e66b20db808f2e41e2ae623c6ef48d0e18c85fcb8ab1**

Documento generado en 20/02/2024 10:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>